COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 009 DE 2025

SEÑOR:
ANDERZON ESMID HUESO TRIANA
C.C. No. 1.054.560.389 expedida en La Dorada, Caldas
Carrera 8 # 14 - 18
Puerto Salgar, Cundinamarca
totico_123@hotmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Compraventa No. 201 del 2025
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 009-2025

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día dieciocho (18) de marzo de 2025, para la contratación de el "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($29.110.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por ANDERZON ESMID HUESO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.560.389 expedida en La Dorada, Caldas.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario ANDERSON CAMILO LÓPEZ MUÑOZ, Jefe de Oficina de las Tic´s adscrita a la Oficina Asesora de Planeación, quien ha sido designado SUPERVISOR de este contrato.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución del contrato es de cinco (5) días calendario, contados a partir del inicio del mismo en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($29.110.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: El Municipio pagara al contratista en un único pago del contrato previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de labor desarrollada a satisfacción por parte del supervisor designado y comprobantes de pago de seguridad social hasta cubrir el monto contratado, conforme a la ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la ley.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la feche en que se presenten en debida forma la totalidad de los documentos exigido para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensaciones de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), o con el impuesto al consumo IPOCONSUMO, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el contratista, este deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura electrónica discriminando los valores a pagar el respectivo impuesto.

En el evento que el contratista no presenta factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generara interés moratorio alguno a cargo del municipio.

Descuentos: la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, efectuara los descuentos de la ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del bien	10% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Revisó y Aprobó**: Ing. Jonathan Steven Pabón Marroquín – Jefe de Oficina Asesora de Planeación*